

### Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO"

#### RESOLUCION 11/2012.

La <b>Comisión Hípica Nacional</b> , organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;
Visto: El informe del jurado fecha 05-05-2012, correspondiente al programa No.43, mediante el cual sancionaron al jinete Joel Castro y otros jinetes.
<b>Visto:</b> La comunicación de fecha 14 de junio del 2012, del Jinete <b>Joel Castro;</b> en la cual le solicita a esta Comisión, la ponderación de que le sea rebajada la sanción impuesta por el Jurado Hípico en fecha 05-05-2012, en vista de que ya había cumplido con mas de las ¾ partes.
Visto: El artículo XLII del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;
Vista: La entrevista realizada al Jinete Joel Castro, en la cual nos manifestó que haría su mayor esfuerzo para que no lo involucraran en casos similares y que mejoraría su conducta
Vista: La reunión realizada por esta Comisión, referente al presente caso;
LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, impugnaciones, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99; ------



# Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO"

**CONSIDERANDO:** El artículo XLII del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, le cual establece:

"Después de haber cumplido las tres cuartas partes del tiempo por el cual fue suspendido una persona, la Comisión podrá concederle la condonación o indulto de parte o de la totalidad de las penas impuestas por sus funcionarios, el Jurado o la misma Comisión, la cual atenderá las solicitudes que en este sentido se le hagan, realizará las averiguaciones de lugar y decidirá soberanamente en consecuencia."

**CONSIDERANDO:** Que luego del análisis de la sanción impuesta y de haber confirmado esta Comisión que el referido Jinete ha cumplido "*tres cuartas partes del tiempo*" de la sanción al día de emitir la presente resolución, ésta Comisión ha deliberado lo siguiente:

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, como al efecto CONCEDE, la condonación parcial de ochos (8) programas, a la sanción impuesta al jinete Joel Castro, por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, por haber éste cumplido las tres cuarta parte de la referida sanción, es decir, que el referido jinete esta hábil para montar a partir del 28 de junio del 2012;------

SEGUNDO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la parte interesada, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Juez de Reclamos de la Comisión Hípica Nacional, al Secretario de



# Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DEL DERECHO"

Carreras, al Departamento de Registro y Programaciones y a todas las personas interesadas en la misma.-.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido E. Rodriguez

Presidente

Dr. Rafael R. Cisnero Gil

Vicepresidente

BER/ RRCG/GBC/scp

Arq. Gonzalo Briones Castillo Miembro

Autopista Las Américas, Km. 14, Hipódromo V Centenario, Tel. 809-687-6060. Fax 809-682-6580, 3 de 3 E-mail: hipv@codetel.net.do y cohina@codetel.net.do